

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-004-A-2024

Fecha de Elaboración:

28 de mayo del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-008-2024

Fecha Máxima de Entrega:

Según entrega de Documentos y
Formularios

Datos del Proveedor:

Seguros Continental

RTN: 05019003078193

Dirección: Calle Principal, Col. Miramontes

Tegucigalpa.

Contacto: 9443-4929

Coordinar entrega con:

Ing. Jermaine Zerón

Sub Gerencia de RMYSG

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF

Contacto: 3392-8378

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	Fianza de Fidelidad para la Secretaria de Estado Lizeth Armandina Coello Gómez	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
2	Fianza de Fidelidad para la Gerente Administrativo Elsy Emire Urcina Raskoff	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
3	Fianza de Fidelidad para el encargado de Proveeduría Alejandro Henrique Triminio Macotto	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
4	Fianza de Fidelidad para el encargado de Bienes Nacionales Henry Ariel Espinal Romero	1	Servicio	L.7,250.00	L.7,250.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.29,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.4,350.00
				Gastos de Emisión	L.1,000.00
				Total	L.34,350.00



Autorizado: **ABG. ELSY URQUINA**
 Gerente Administrativo

*Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.*

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-053-2024

Fecha de Elaboración:

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-048-2024

Fecha Máxima de Entrega:

A solicitud de Oficina regional

Datos del Proveedor:

Embotelladora de Sula S.A (Choluteca)

RTN: 0501-9995-000152

Dirección: Barrio el Aterrizaje, Choluteca

Contacto: 2782-8812

Lic. Erik Castillo

Coordinar entrega con:

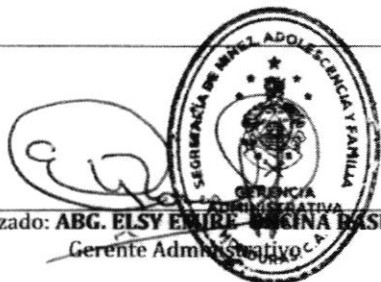
Lic. Indira Nicole Herrera

Jefe Oficina Regional Sur

Lugar de Entrega: Regional Sur de la SENAF

Contacto: 9533-0369

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Aguazul Botellón 5 galones	60	Unidad	L.45.00	L.2,700.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.2,700.00
El pago se efectuará contra entrega de los botellones con agua, por lo que se solicita cada entrega lleve la factura a la Regional por la cantidad entregada.				ISV 15%	L.0.00
				Descuento	L.420.00
				Total	L.2,280.00



Autorizado: **ABG. ELSY ENRIQUE BASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que la SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-054-2024**Fecha de Elaboración:**

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-048-2024

Fecha Máxima de Entrega:

A solicitud de Oficina regional

Datos del Proveedor:

Embotelladora de Sula S.A (Comayagua)

RTN: 0501-9995-000152

Dirección: Col. Valladolid carretera Panamericana,
Comayagua.

Contacto: 2705-7669

Lic. Engels Lenin Escobar

Coordinar entrega con:

Lic. Alma Joselin Cáceres

Jefe Oficina Regional Centro

Lugar de Entrega: Regional Centro de la SENAF

Contacto: 9771-8558

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Aguazul Botellón 5 galones	60	Unidad	L.42.00	L.2,520.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.2,520.00
El pago se efectuará contra entrega de los botellones con agua, por lo que se solicita cada entrega lleve la factura a la Regional por la cantidad entregada.				ISV 15%	L.0.00
				Total	L.2,520.00

Autorizado: **ABG. ELSY EMIRLEN GINA RASKOFF**
Gerente Administrativa

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra**Nombre:****Cargo:****Fecha de recibido:****Firma:**

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-057-2024**Fecha de Elaboración:**

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-048-2024

Fecha Máxima de Entrega:

A solicitud de Oficina regional

Datos del Proveedor:

Inversiones el Celaque S.A DE C.V

RTN: 0401-9017-901231

Dirección: Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A

Contacto: 2662-0166

Lic. Danilo Torres

Coordinar entrega con:

Lic. Perla Guevara

Jefe Oficina Regional Occidente

Lugar de Entrega: Regional Occidente de la SENAF

Contacto: 8806-5880

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Botellones de agua de 5 galones	80	Unidad	L.23.00	L.1,840.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.1,840.00
El pago se efectuará contra entrega de los botellones con agua, por lo que se solicita cada entrega lleve la factura a la Regional por la cantidad entregada.				ISV 15%	L.0.00
				Total	L.1,840.00

Autorizado: **ABG. ELSY ENRIQUE RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o auditores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinan, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-055-2024

Fecha de Elaboración:

22 de Julio del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-048-2024

Fecha Máxima de Entrega:

A solicitud de Oficina regional

Datos del Proveedor:

Embotelladora de Sula S.A (San Pedro Sula)

RTN: 0501-9995-000152

Dirección: Carretera a la Lima frente a col. Satélite, SP

Contacto: 2544-0909

Lic. Alex Guillermo Banegas

Coordinar entrega con:

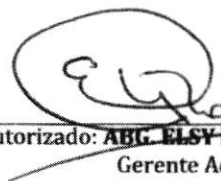
Lic. Carlos Castillo

Jefe Oficina Regional Norte

Lugar de Entrega: Regional Norte de la SENAF

Contacto: 3306-2055

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Aguazul Botellón 5 galones	240	Unidad	L.44.00	L.10,560.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.10,560.00
El pago se efectuará contra entrega de los botellones con agua, por lo que se solicita cada entrega lleve la factura a la Regional por la cantidad entregada.				ISV 15%	L.0.00
				Total	L.10,560.00


 Autorizado: ABE ELSY EMILIE DUEÑAS RASCOFF
 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el periodo especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierne con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-070-2024

Fecha de Elaboración:

08 de Agosto, del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-058-2024

Fecha Máxima de Entrega:

24 de Septiembre, 2024

Datos del Proveedor:

INVERSIONES GOLDEN / HOTEL VICTORIA

RTN: 05019016861828

Dirección: Río de Piedras, 19 Ave.1y 2 calle San Pedro

Sula. Honduras C.A

Contacto: 3179-7380

Coordinar entrega con:

Lic. Heydi

Fortalecimiento SENAF

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF en San Pedro

Sula

Contacto: 9902-39-16

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
24 de septiembre de 2024					
1.-	Boquitas (3) mas bebida 9:30 a.m	30	Unidad	L 120.00	L 3,600.00
	Almuerzos 11:45 a.m	30		L.260.00	L.7,800.00
	Refrescos	30		L. 45.00	L.1,350.00
	Boquitas (3) 2:00 p.m	30		L.120.00	L.3,600.00
	Transporte	3		L.600.00	L.1,800.00
25 de septiembre de 2024					
2	Boquitas (3) + bebida 9:30 a.m	30	Unidad	L 120.00	L 3,600.00
	Almuerzos 11:45 a.m	30		L.260.00	L.7,800.00
	Refrescos	30		L. 45.00	L.1,350.00
	Boquitas (3) + bebida 2:00 p.m	30		L.120.00	L.3,600.00
	Transporte				

		3		L.600.00	L.1,800.00
26 de septiembre de 2024					
1.-	Boquitas (3) + bebida 9:30 a.m	30	Unidad	L 120.00	L. 3,600.00
	Almuerzos 11:45 a.m	30		L.260.00	L.7,800.00
	Refrescos	30		L. 45.00	L.1,350.00
	Boquitas (3) + bebida 2:00 p.m	30		L.120.00	L.3,600.00
	Transporte	3		L.600.00	L.1,800.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.54,450.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada. Nota: Se le notifica vía correo al proveedor que las fechas tentativas serian para 24,25,26 de septiembre, teniendo la posibilidad de ser cambiadas, lo cual se notificara una semana antes de las fechas a realizarse.				ISV 15%	L.8,167.50
				Total	L.62,617.50



 Autorizado: **ABC. EASY URGINA**

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cobhecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-069-2024

Fecha de Elaboración:

07 DE AGOSTO, 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-058-2024

Fecha Máxima de Entrega:

08 DE AGOSTO, 2024

Datos del Proveedor:

Multiservicios Logísticos

RTN: 08019011400069

Dirección: Col. Country club antiguas bodegas de

Compacasa Tegucigalpa

Contacto: 9441-5227

Coordinar entrega con:

Lic. Karla Santos

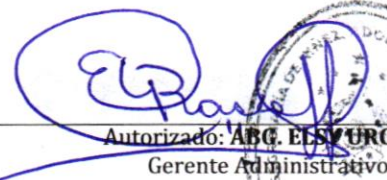
Departamento de Sub- Dirección de Fortalecimiento y supervisión de modalidades de cuidados Alternativos.

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF local del

Themis Tegucigalpa.

Contacto: 9915-91-70

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Estación de café que incluye : Azúcar, cremora, vasos, cucharitas, con panadería para 20 personas	1	Unidad	L. 1,00.00	L. 1,000.00
2	Almuerzos empacados que incluye 1 carne y dos guarniciones, pan o tortilla , mas refresco carbonatado	20	Unidad	L. 165.00	L.3,300.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.4,300.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada. Nota: Favor servir lo solicitado en esta orden de compra, 15 minutos antes de la hora estimada en este caso Coffe breack 9:30 y Almuerzos a las 12:00 M. los almuerzos debidamente empacados.				ISV 15%	L.645.00
				Total	L.4,945.00


Autorizado: ABC. ELSV. URCINA
Gerente Administrativo


Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el
Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las
cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-074-2024

Fecha de Elaboración: 27 de Agosto 2024	Proceso No.: SENAF-CM-063-2024	Fecha Máxima de Entrega: 30 de Agosto 2024
---	--	--

Datos del Proveedor: Industrias Euryckos RTN: 07031978043688 Dirección: Barrio Santa Emilia Marcala La Paz Contacto: Fabricio / 9936-7590	Coordinar entrega con: Departamento de Proveeduría Lugar de Entrega: Instalaciones de SENAF en Tegucigalpa colonia Humuya, Calle la Salud No. 1101, Contiguo a jardines y Piscinas. Contacto: Owen Nieto / 3203-3065
--	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Banderas de Honduras color oficial azul turquesa, tamaño 45 alto x 90 largo pulgadas, tela gabardina, estrellas: sublimadas, cintas en las esquinas para colocar al izar la bandera en el asta, doble cara.	2	Unidad	L.1,500.00	L.3,000.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub Total	L.3,000.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L.450.00
				Total	L.3,450.00



Autorizado: **ABG. ELSY URCINA**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-075-2024

Fecha de Elaboración:

30 de Agosto 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-065-2024

Fecha Máxima de Entrega:

06 de Septiembre 2024

Datos del Proveedor:

Villa Gracia

RTN: 08019024580258

Dirección: Km. 8.5 carretera principal de El Hatillo, Francisco Mor
Honduras. C. A.

Contacto: 2211-8210 / 8532

Coordinar entrega con:

Dirección de Protección Especial

Lugar de Entrega: Km. 8.5 carretera principal de El Hatillo, Morazán. Honduras. C. A.

Contacto: Jennifer Diaz / 9917 - 8975

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
Llegando el 03 de septiembre de 2024					
1	Cena: Villa Gracia	26	Unidad	L190.00	L4,940.00
2	Hospedaje	26	Unidad	L200.00	L5,200.00
Día 04 de septiembre de 2024:					
3	Desayuno: Tipico	26	Unidad	L175.00	L4,550.00
4	Paquete Básico	44	Unidad	L540.00	L23,760.00
5	Café Permanente	44	Unidad	L25.00	L1,100.00
6	Cena	26	Unidad	L190.00	L4,940.00
7	Hospedaje	26	Unidad	L200.00	L5,200.00
Día 05 de septiembre de 2024:					
8	Desayuno: Tipico	26	Unidad	L160.00	L4,160.00
9	Paquete Básico	44	Unidad	L540.00	L23,760.00
10	Café Permanente	44	Unidad	L25.00	L1,100.00
11	Cena	26	Unidad	L175.00	L4,550.00

12	Hospedaje	26	Unidad	L200.00	L.5,200.00
Día 06 de septiembre de 2024:					
13	Desayuno: Típico	26	Unidad	L.175.00	L.4,550.00
14	Paquete Básico 1 Coffe	44	Unidad	L.460.00	L.20,240.00
15	Café permanente	44	Unidad	L.25.00	L.1,100.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub Total	L. 114,350.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				Exento	N/A
				Gravado	N/A
				ISV 15%	L17,152.50
				Total	L131,502.50




Autorizado: **ABBY ELSY ORCINA**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha de recibido:	
Firma:	

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o investigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-092-2024

Fecha de Elaboración:

17 de Octubre, de

Proceso No.:

SENAF-CM-071-2024

Fecha Máxima de Entrega:

21 de Octubre, 2023

Datos del Proveedor:

COMPUSER

RTN: 05019003075248

Dirección: Blvd. Los próceres , edificio de esquina

Contiguo a CERAGEM Tegucigalpa,

Contacto: Melissa Zerón

Coordinar entrega con:

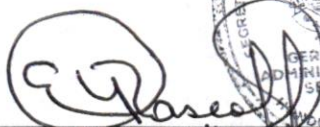
Lic. Alberto Sierra

Departamento de Proveeduría

Lugar de Entrega: Instalaciones de la SENAF Tegucigalpa

Contacto: 9781-8183

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por item
1	TONER CANON 054 NEGRO LBP623CDW, LBP621CW,MF641CW,MF	1	Unidad	L. 2,020.00	L.2,020.00
Comentarios o Instrucciones Especiales				Sub-Total	L.2,020.00
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación vía correo electrónico o físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada.				ISV 15%	L.303.00
				Total	L.2,323.00




Autorizado: **ABG. ELSY EMIRE ORCINA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

- ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
- PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
- TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
- RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
- CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
- GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
- MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.
- CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-089-2024

Fecha de Elaboración:

17 de octubre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-072-2024

Fecha Máxima de Entrega:

18 de octubre de 2024

Datos del Proveedor:

Churrascos/ Grupo Acceso

RTN: 0801-9016-822561

Contacto: 9245-0685

Lic. Brenda Castillo

Coordinar entrega con:

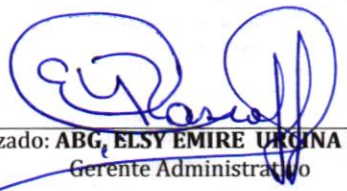
Lic. Marvin Fuentes

Lugar de Entrega: Salón del patronato de la Kennedy, a la par de la posta

Policia.

Contacto: 9953-4788

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Coffee Break Empacados que contengan lo siguiente: 2 boquitas saladas y 1 dulce.	35	Unidad	L.150.00	L.5,250.00
2	Jugos Naturales de Naranja	35	Unidad		
Sub-Total					L.5,250.00
ISV 15%					L.787.50
Total					L.6,037.50



 Autorizado: **ABC ELSY EMIRE URGINA RASKOFF**

 Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el

 Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las

 cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concerta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida por el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.

ORDEN DE COMPRA No. SENAF-OC-093-2024

Fecha de Elaboración:

22 de octubre del 2024

Proceso No.:

SENAF-CM-076-2024

Fecha Máxima de Entrega:

23 de octubre de 2024

Datos del Proveedor:

Churrascos/ Grupo Acceso

RTN: 0801-9016-822561

Contacto: 9245-0685

Lic. Brenda Castillo

Coordinar entrega con:

Lic.Fernando Zelaya

Lugar de Entrega: Coneanfo

Contacto: 9953-4788

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total por ítem
1	Coffee Break Empacados que contengan lo siguiente: 3 boquitas saladas y 3 dulces.	12	Unidad	L.160.00	L.1,920.00
2	Jugos Naturales de Naranja	12	Unidad		
Sub-Total					L.1,920.00
ISV 15%					L.288.00
Total					L2,208.00

Autorizado: **ABC ELSY EMERTE URCINA RASKOFF**
Gerente Administrativo

Forma Parte Integral de esta Orden De Compra, el Anexo1 "Condiciones de La Orden De Compra", las cuales se acuerdan con la aceptación de esta.

Aceptación de Orden de Compra

Nombre:

Cargo:

Fecha de recibido:

Firma:

Anexo 1: Condiciones de la Orden de Compra

1. **ACUERDO:** Por la presente, El Proveedor acepta vender y entregar a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y la SENAF acepta comprar y aceptar del Proveedor la mercancía especificada a los precios indicados y sujeto a los términos, disposiciones y condiciones establecidos en esta orden de compra. Dicha mercadería se ajustará a las especificaciones indicadas y se entregará en las fechas y cantidades aquí especificado.
2. **PAGO A TERCEROS:** La SENAF emitirá el pago únicamente a la entidad que figura en este acuerdo. La SENAF no emitirá pagos a terceros. La entidad con la que se celebra este acuerdo debe tener una cuenta bancaria válida, y la información del Proveedor que figura en la Orden de Compra.
3. **TIEMPO DE ENTREGA:** Las fechas de entrega se indican en la orden de compra. En caso de que el proveedor no realice la entrega en el momento especificado, la SENAF puede cancelar la orden de compra con respecto a cualquiera o todas las entregas que aún no se hayan realizado, excepto cuando dicha falla se deba a causas imprevisibles más allá del control y sin culpa o negligencia del proveedor, incluyendo, pero sin limitaciones, un acto de fuerza mayor o del enemigo público, actos de gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de carga, pero sin incluir retrasos causados por sus subcontratistas si hubiere, siempre que el subcontratista, dentro de los tres días posteriores al inicio de dicha demora, notifique a la SENAF por escrito sobre la causa de dicha demora. Una vez recibida la notificación por escrito de un retraso por parte del subcontratista, la SENAF preparará una modificación de la Orden de Compra para ser debidamente firmada por ambas partes.
4. **RIESGO ANTES DE LA ENTREGA:** Los artículos solicitados por el presente permanecerán bajo riesgo del Proveedor hasta la entrega a la SENAF o al sitio designado en esta orden de compra, y después de cualquier aviso de rechazo de artículos, dichos artículos rechazados estarán bajo riesgo del Proveedor. Cuando la inspección final se realiza en el lugar de origen, pero la entrega por parte del Proveedor se realiza en otro lugar, el riesgo del Proveedor continuará hasta que los artículos se entreguen en su destino final.
5. **CARGO POR EXTRAS:** No se pagará ningún cargo por extras al Proveedor a menos que la SENAF haya pedido dichos extras por escrito y el precio se especifique en la orden de compra.
6. **AUMENTO O DISMINUCIÓN:** A menos que se especifique lo contrario, no se aceptarán variaciones en las cantidades o calidades solicitadas como cumplimiento de esta orden de compra.
7. **GARANTÍA:** El Proveedor reparará o reemplazará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquiera de los Productos que estén o se vuelvan defectuosos durante el período especificado en su cotización si se aplicare.
8. **MULTA:** Conforme al Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico.
9. **CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. La SENAF, anulará el contrato, sin responsabilidad para la SENAF, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. La SENAF, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para La SENAF, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que La SENAF considere satisfactorias para corregir la situación. 4. La SENAF notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. La SENAF tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, Inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigado del acto o para cualquier otra persona.". Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 del 5 de mayo de 2023.

*Entiéndase en este caso por contrato la presente Orden de Compra de conformidad al Artículo 111 de la Ley de Contratación del estado y Artículo 145 y 148 inciso "e" del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.